



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 268 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

12 MAYO 2023

VISTOS: el Memorandum N° 1530-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 04 de mayo del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre entrega económica por luto a favor de la servidora **HAYDEE CARRION GONZALES**, en mérito al Informe N° 033-2023-REM/DEGDRRHH/DISA AP II, y Resolución Directoral N° 552-2021-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 13 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA. Define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo antes citado, en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de sus cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100soles (S/ 3,000.000) por cada evento;

Que, de acuerdo con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio de Estado, cuyo objetivo es establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, por lo que es de aplicación para el personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 552-2021-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 13 de setiembre del 2021, en donde **SE RESUELVE: ARTICULO 1°.- RECONOCER** el pago por concepto de Subsidio por Luto, a favor de Enfermera **HAYDEE CARRION GONZALES**, con DNI N° 40970298 en su condición de nombrada en el Puesto de Salud Argama jurisdicción de la DISURS-CHANKA Andahuaylas, inmerso en el Decreto Legislativo N° 1153, por el fallecimiento de su conyugue quien en vida fue Jaime Herhuay Torres, con DNI N° 42341141, la suma total de Tres Mil con 11/100 soles (**S/ 3,000.00 s.**), conforme a la liquidación practicada por el Área de Remuneraciones –Modulo de Gestión de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 033-2023-REM/DEGDRRHH/DISA AP II, de fecha 08 de febrero del 2023, remitido por el Jefe de Remuneraciones al Director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el cual tiene como asunto: solicito modificación de Resolución Directoral y emitir nueva Resolución de entrega económica por Luto, debiendo ser incorporado la fecha de fallecimiento y otros datos, que son indispensable para el registro en el aplicativo INFORHUS;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 552-2021-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 13 de setiembre del 2021.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 268 -2023-DG-DISA APURIMAC II,

Andahuaylas,

12 MAYO 2023

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER, a favor de la Servidora HAYDEE CARRION GONZALES, con DNI N° 40970298, el monto ascendente de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único por concepto de entrega económica por Luto, por el sensible fallecimiento de su cónyuge JAIME HERHUAY TORRES, con DNI N° 42341141, acaecido el 16 de abril del 2021.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento lo dispuesto en el artículo anterior de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.G.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrl